

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 123-2014-GM-A/MPJB

Villa Locumba, 07 de mayo de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Art. 20° son atribuciones del alcalde, numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; el Art. 39° prescribe: "...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 010-2014-A/MPJB, de fecha 08 de enero de 2014, se designa al Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2014-A/MPJB, a partir del 03 de febrero del 2014, se otorga facultades al Gerente Municipal Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, para que pueda suscribir Resoluciones de Gerencia Municipal, para el caso de personal de esta Municipalidad.

Que, el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 624-2009-A/MPJB, de fecha 03 de diciembre del 2009; establece en su Art. 37° y 38° Concepto y Trámite de la Licencia: "que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. . . se inicia a petición de parte. . . se formaliza mediante Resolución". Asimismo, el artículo 44 del mismo cuerpo legal, regula que la Licencia por Enfermedad se otorga por prescripción y certificación médica, expedida por ESSALUD y Centro Asistencial del estado o médico particular debidamente visado por la Dirección Regional de Salud (...).

Que, con Carta S/N de fecha 29 de abril de 2014, la señorita Alejandra Jara Almonte Girón, presenta su Certificado Médico N° 1393522, de fecha 14 de abril de 2014, por un periodo de incapacidad de 30 días comprendido a partir del 14 de abril de 2014 al 13 de mayo de 2014; suscrito por el Médico Percy Klem Sánchez Macedo.

Que, con Informe N° 255-2014-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 30 de abril de 2014, el Abog. Edwar Isaac Ortiz Arenas, Sub Gerente de Recursos Humanos, informa que la solicitante ingresó a laborar a ésta Institución el día 13 de febrero de 2014, por inversión en la Actividad de "Gerenciar Recursos Materiales Humanos y Financieras" en el cargo de Técnico II, comprendido dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057; y concluye que la solicitud hecha por la señorita Alejandra Jara Almonte Girón, es Procedente, debiendo otorgarse la respectiva licencia por 30 días.

Que, con Opinión Legal N° 180-2014-OAJ-GM/MPJB, de fecha 05 de mayo de 2014, el Abog. Juan Francisco Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente otorgar la Licencia por Enfermedad, a partir del 14 de abril al 13 de mayo del presente año, a favor

de la señorita Alejandra Jara Almonte Girón, conforme lo refiere la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Que, con Informe N° 225-2014-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 06 de mayo de 2014, el Mgr. Elvis Isidro Juarez, Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados y solicita la emisión de acto resolutivo que otorgue Licencia por Enfermedad, a favor de la señorita Alejandra Jara Almonte Girón.

Que, el artículo N° 17° inc. 17.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, estando al Informe emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Opinión Legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica y demás documentos descritos; corresponde a éste despacho la emisión de acto resolutivo que formalice la Licencia por Enfermedad peticionada, de acuerdo a la delegación de facultades señalado en el cuarto párrafo de los considerandos y de conformidad con las normas legales citadas.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 20) y Art. 39° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA POR ENFERMEDAD, con eficacia anticipada, a favor de la señorita Alejandra Jara Almonte Girón, por el periodo de 30 días, a partir del 14 de abril de 2014 al 13 de mayo de 2014; en mérito a los documentos señalados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a las instancias administrativas correspondientes y a la trabajadora solicitante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
NG. GUILLERMO E. ZVIETCOVICH GUERRA
GERENTE MUNICIPAL